

7.2062 - 2014.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
MACHALA

04 JUN 12 PM 12:31

RECEBIDO
DOCUMENTOS

Machala, 04 de Junio del 2014

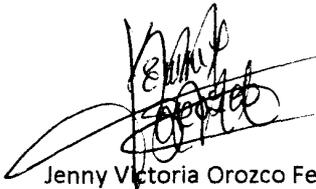
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Yo, JENNY VICTORIA OROZCO FERRER con cédula de identidad # 0702110503 representante legal de la compañía JEMAREDLI S.A. con RUC # 0791751500001 y expediente # 140136, solicito a Ustedes la transferencia de acciones que actualmente están a nombre de [REDACTED] representado por el señor Manuel Gilberto Orozco Ferrer, las mismas sean cedidas al Señor OROZCO ESPINOZA EDUARDO con cédula de identidad # 0700009293, según consta en escritura pública de RESCILIACIÓN DE CESION DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA JEMAREDLI S.A., QUE OTORGO EL SEÑOR EDUARDO OROZCO ESPINOZA, A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL GILBERTO OROSCO FERRER; la misma que estoy adjuntando copia.

Por la atención que se sirva dar a la presente solicitud, suscribo de Ustedes.

Atentamente,



Jenny Victoria Orozco Ferrer
REPRESENTANTE LEGAL JEMAREDLI S.A.
C.C.: 0702110503

2014 -07 - 01 - 02 - P000722



ESCRITURA PUBLICA DE
RESCILIACION DE CESION DE
NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES
DEL CAPITAL SOCIAL DE LA
COMPAÑIA JEMAREDLI S.A., QUE
OTORGO EL SEÑOR EDUARDO
OROZCO ESPINOZA, A FAVOR DEL
SEÑOR MANUEL GILBERTO OROSCO
FERRER.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

#####

#####

#####

En la ciudad de
Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
República del Ecuador, hoy día martes
dieciocho de Febrero dos mil catorce; ante mí,
ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO,
Notaria Pública Segunda del Cantón Machala,
comparecen por una parte el señor **EDUARDO**
OROZCO ESPINOZA, de estado civil soltero,
comerciante, domiciliado en esta ciudad de
Machala; y, por otra parte el señor **MANUEL**
GILBERTO OROSCO FERRER, de estado civil
casado, domiciliado en esta ciudad. Los señores
comparecientes: Ecuatorianos, mayores de edad,

ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO
MACHALA, ECUADOR

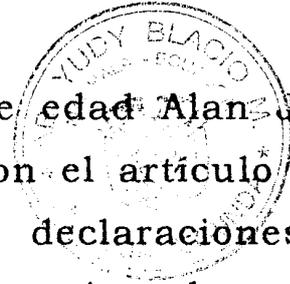
1 capaces para obligarse y contratar, a quienes
2 de conocerlos doy fe, con amplia libertad y
3 bien instruidos de la naturaleza y resultados
4 de la presente Escritura Pública de
5 **RESCILIACION DE CESION DE NUDA**
6 **PROPIEDAD**, para su otorgamiento me
7 presentan la minuta que copio a continuación.-

8 **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
9 públicas a su cargo, sírvase insertar ésta que contiene
10 la resciliación de cesión de nuda propiedad de
11 acciones contenida al tenor de las siguientes
12 cláusulas.-----

13 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Uno.-** El
14 señor EDUARDO OROZCO ESPINOZA, por sus propios;
15 y, **Dos.-** El señor MANUEL GILBERTO OROSCO
16 FERRER por sus propios y personales derechos. Las
17 partes libre y voluntariamente convienen en celebrar
18 la presente resciliación, en los términos que a
19 continuación se estipulan: -----

20 **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) El señor
21 EDUARDO OROZCO ESPINOZA, mediante escritura
22 celebrada el veintitrés de Julio del año dos mil doce
23 en la Notaria Quinta del Cantón Machala procedió a
24 ceder la nuda propiedad de doscientas acciones
25 ordinaria y nominativas de \$ 1,00 cada una que
26 tiene en el Capital Social de la Compañía
27 JEMAREDLI S.A., a favor del señor MANUEL
28 GILBERTO OROSCO FERRER quien adquirió esta nuda

- dos -



1 propiedad a favor del menor de edad Alan Johao
2 Zuriaga Guzmán de conformidad con el artículo 1465
3 del Código Civil, haciendo varias declaraciones, sin
4 que dicha sesión haya sido registrada en el
5 libro de acciones y accionistas de la Compañía
6 ni en ninguna institución pública; b) Por ser
7 conveniente a los intereses de las partes, han resuelto
8 suscribir el presente documento de resciliación del
9 referido contrato de cesión de la nuda propiedad de
10 dichas acciones.-----

11 **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** Con los
12 antecedentes expuestos y de conformidad con lo que
13 dispone los artículos 1561 y 1583, especialmente los
14 numerales 1, 2 y 4 del Código Civil Ecuatoriano, los
15 comparecientes de este instrumento deciden de
16 forma libre, voluntaria y sin presión de ninguna
17 clase RESCILIAR y, por tanto, acuerdan dejar sin
18 ningún valor ni efecto legal para el futuro,
19 todas las obligaciones y compromisos pactados en el
20 contrato de cesión de la nuda propiedad de
21 acciones suscrito mediante escritura celebrada
22 el 23 de julio del 2012 en la Notaria Quinta
23 del cantón Machala. Las partes comparecientes en
24 este contrato manifiestan de forma expresa que nada
25 tiene que reclamarse ni en el presente ni en el futuro
26 por este hecho.-----

27 **CLAUSULA CUARTA: CUANTIA.-** La cuantía de la
28 presente Escritura Pública es por naturaleza de

1 carácter indeterminada.-----

2 **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION.-** Las partes
3 manifiestan que libre y voluntariamente aceptan
4 todas y cada una de las cláusulas, por
5 convenir a sus respectivos intereses y derechos.-----

6 **CLAUSULA SEXTA: COSA JUZGADA.-** De conformidad
7 con el artículo dos mil trescientos sesenta y dos
8 (2362) del código civil, este convenio tiene efectos
9 de cosa juzgada en última instancia. Usted,
10 Señora Notaria, se servirá agregar las demás
11 cláusulas de estilo para la completa validez del
12 presente instrumento.- firma.- ilegible) Doctor
13 ~~Fulvio~~ Cabrera Carrión.- Matrícula Número cero
14 siete - mil novecientos noventa y cuatro - diecisiete
15 - Foro de Abogados".-----

16 Hasta aquí la minuta inserta que queda
17 elevada a Escritura Pública con todo el valor
18 legal. Y, leída que fue íntegramente por mí la
19 Notaria a los comparecientes, aquéllos se ratifican
20 en lo expuesto y firman conmigo en unidad
21 de acto, de todo lo cual doy fe.-

22

23

24

25

26

27

Siguen.-

1 Las firmas:

2

3



4 Eduardo Orozco Espinoza

5 C.C.Nro. 0700009293

6

7

8



9 Manuel Gilberto Orosco Ferrer

10 C.C.Nro.0702317108

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

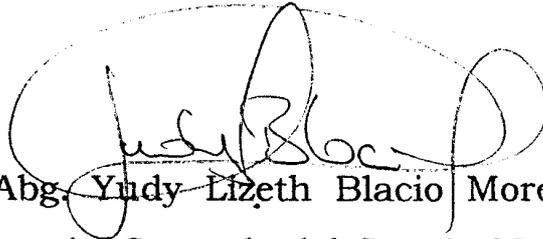
25

26

27

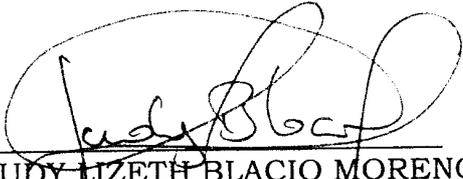
28

29

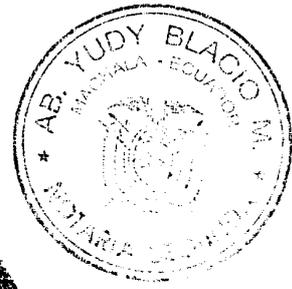


Abg. Yudy Lizeth Blacio Moreno
Notaria Segunda del Cantón Machala

SE OTORGÓ ANTE MÍ, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO CERTIFICADO**, en cuatro fojas útiles, que sello firmo y rubrico en el mismo lugar y fecha de su celebración.-----



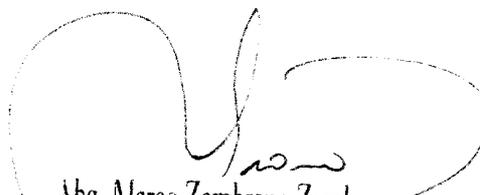
ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO
NOTARIA - SEGUNDA



Abg. Yudy Blacio Moreno
NOTARIA SEGUNDA

zón.- Que se tomo nota en la matriz de la escritura pública de CONTRATO DE CESION DE LA NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA JEMAREDLI S. A., de fecha 23 de Julio del 2012, en la cual se deja insubsistente y sin ningún valor legal alguno la escritura pública anteriormente mencionada, mediante escritura de Resciliación celebrada ante la Notaria Segunda del cantón Machala, el 18 de Febrero del 2014.-

Machala, 18 de Febrero del 2014

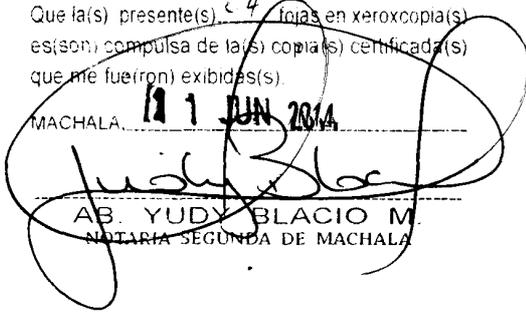

Abg. Marco Zambrano Zambrano
 NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO ECUADOR

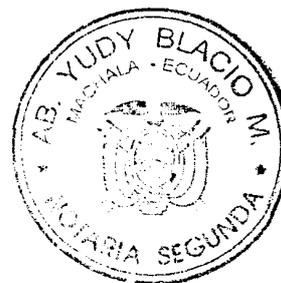


CERTIFICO:

Que la(s) presente(s) ^{c 4} fojas en xerocopia(s)
es(son) compulsa de la(s) copia(s) certificada(s)
que me fueron) exhibidas(s).

MACHALA, 18 1 JUN 2014


AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

MEMORANDO NO. SC. DIC.M.2014.107

PARA: Ab. Michael Siguenza Dávila.
FUNCIONARIO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES

DE: Ab. Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS MACHALA

ASUNTO: Revisión y procedencia del trámite de transferencia de acciones y consecuente modificación de datos en el registro respectivo.

FECHA: Agosto 05 de 2014.

A fin de que se cumpla con las recomendaciones señaladas en el Oficio Nro. SC. IRM. UJ.22.2014, emitido por la Unidad Jurídica de esta dependencia, de fecha 05 de Agosto de 2014, remito a usted el referido pronunciamiento.

Atentamente,

Ab. Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS MACHALA.
Martes, 05 de agosto de 2014.

FE DE RECEPCIÓN:

.....
Ab. Michael Siguenza D.

INFORME JURÍDICO

OFICIO NRO. SC.IRM. UJ. 22. 2014

1.- DATOS IMPORTANTES:

TRÁMITE Nro. : 2862-0-2014

COMPAÑÍA: JEMAREDLI S.A

INTERVINIENTES O PETICIONARIOS:

Jenny Victoria Orozco Ferrer, Representante Legal.

Eduardo Orozco Espinoza, Accionista,

Manuel Gilberto Orosco Ferrer, cesionario

Alan Johao Zuriaga Guzmán beneficiario de la cesión de nuda propiedad.

SOLICITADO POR: Ab. Michael Jud Siguenza D.

OBJETO: Revisión jurídica de la procedencia de las escrituras de cesión de nuda propiedad y de resciliación de la misma,

FECHA: 05 de Agosto de 2014.

2.- ANTECEDENTES:

2.1. Con fecha junio 12 de 2014 a las 12h31, la señora Jenny Victoria Orozco Ferrer, en calidad de Representante Legal de la compañía Jemaredli S.A., ingresa una petición a la Intendencia de Compañías Machala, en la que solicita la transferencia de acciones que actualmente están a nombre del menor de edad, Alan Johao Zuriaga Guzmán, representado por el señor Manuel Gilberto Orosco Ferrer, al señor Eduardo Orozco Espinoza, justificando el proceder de su petición, con la escritura pública de resciliación de Cesión de Nuda Propiedad de acciones del capital social de la compañía Jemaredli S.A.

2.2. Del trámite No. 2862, se desprende lo siguiente:

2.2.1 La escritura de cesión de nuda propiedad de acciones del capital social de la compañía Jemaredli S.A., en la que otorga el señor Eduardo Orosco Espinoza, por sus propios y personales derechos a favor del señor Manuel Gilberto Orosco Ferrer, 200 acciones ordinarias y nominativas de US\$1,00 de los Estados Unidos de América, cada una, las mismas que forman parte del capital social de la compañía antes mencionada, reservándose el cedente, el usufructo y la administración de dichas acciones; además cuenta, la consecuente declaración especial que realiza el cesionario, Manuel Gilberto Orosco Ferrer, manifestando que dicha cesión la hace a nombre y a favor del menor de edad Alan Johao Zuriaga Guzmán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1465 del Código

Civil. Y señala además, que el referido menor de edad, recibirá la propiedad plena de estas acciones siempre y cuando termine sus estudios universitarios, y en caso contrario, estas acciones serán administradas por el cesionario, mientras viva y solo a raíz de la muerte del señor Manuel Gilberto Orosco Ferrer, el menor de edad tomará la propiedad plena de estas acciones con todos los derechos y obligaciones.

2.2.2 La escritura de resciliación de cesión de nuda propiedad de acciones del capital social de la compañía Jemaredli S.A., que otorgo el señor Eduardo Orozco Espinoza a favor del señor Manuel Gilberto Orosco Ferrer.

3.- RECOMENDACIÓN:

Los intervinientes del presente trámite de resciliación de cesión de nuda propiedad, son personas legalmente capaces para contratar y consecuentemente desistir, según referencias señaladas en las escrituras públicas adjuntas al expediente.

Ante ello, se debe indicar que en razón de la autonomía de la voluntad de las partes del presente trámite, esto es, del cedente señor Eduardo Orozco Espinoza y el cesionario Manuel Gilberto Orosco Ferrer, han acordado que el acto jurídico principal, esto es la cesión de nuda propiedad, se deje sin efecto. Razón por la cual, han utilizado la resciliación, como acuerdo que pondrá fin a las obligaciones contraídas por estos.

Al haberse formalizado por medio de la resciliación la decisión de las partes de dejar sin efecto la cesión, y cumpliendo ésta con los requisitos establecidos para su procedencia legal, el funcionario competente debe proceder a elevar la información materia de transferencia y posteriormente modificar la base de datos para cumplir con la petición realizada por parte de la Gerente General y Representante Legal de la compañía Jemaredli S.A., señora Jenny Victoria Orozco.

05 AGO 2014



Ab. Gianna Gabriela Bello Martínez
ESPECIALISTA JURIDICO REGIONAL NRO. 1